



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

132.º período de sesiones

Roma, 12 – 16 de abril de 2010

Examen del mandato del Comité de Ética

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Antonio Tavares

Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos Generales

Tel: +3906 5705 5132

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

RESUMEN

- En el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, se solicitaba que se creara un Comité de Ética cuyo mandato y composición deberían ser examinados por el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.
- La propuesta de mandato del Comité de Ética puede encontrarse en el Apéndice III y contempla un amplio abanico de cuestiones relevantes, como el mandato del Comité, incluida la relación con el programa de actividades del Oficial de ética, la composición del Comité, los mandatos de los miembros, las reuniones y las disposiciones relativas a la Secretaría, y estipula un procedimiento especial para examinar las solicitudes de asesoría y las denuncias basado en el que se aplica en las Naciones Unidas.
- La propuesta de mandato del Comité de Ética ha sido examinada previamente por el Comité de Finanzas (julio de 2009) que decidió mantener en examen la cuestión a la luz de las deliberaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM). En septiembre de 2009 el CCLM volvió a examinar la propuesta de mandato y estuvo de acuerdo con algunas de las enmiendas propuestas.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité a que examine y apruebe la propuesta de mandato del Comité de Ética (Apéndice III) a la luz tanto de la matriz de medidas sobre ética como de las deliberaciones realizadas a este respecto por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el propio Comité de Finanzas.

Antecedentes

1. El Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, contiene la siguiente matriz de medidas sobre ética:

- *Nombramiento de un Oficial de ética, funcionamiento de la oficina y formación del personal*” (medida 3.33 del PIA);
- *“Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el Comité de Finanzas”* (medida 3.34 del PIA);
- *“Nombramiento de los miembros del Comité de Ética y comienzo de su labor”* (medida 3.35 del PIA);
- *“Examen de los informes anuales o bienales del Comité de Ética sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el Comité de Finanzas”* (medida 3.36 del PIA).

2. En su 128.º período de sesiones, en julio de 2009, el Comité de Finanzas examinó el documento FC 128/2 titulado “Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética” que se había preparado en cumplimiento de la medida 3.34 del Plan inmediato de acción (PIA). El Comité decidió dejar la cuestión en suspenso y volver a examinar el asunto en uno de sus próximos períodos de sesiones, a la luz también de las deliberaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM). En el Apéndice I figura un fragmento del informe del 128.º período de sesiones del Comité de Finanzas (CL 137/4).

3. En su 88.º período de sesiones, el CCLM volvió a examinar el documento CCLM 88/2, “Comité de Ética”, y propuso diversas enmiendas al mandato. El CCLM hizo notar que el Comité de Finanzas volvería a examinar la propuesta de mandato del Comité de Ética. En el Apéndice II figura un fragmento del informe del 88.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CL 137/5). En el Apéndice III figura la propuesta de mandato del Comité de Ética, tomada del mismo documento.

Medidas cuya adopción se propone al Comité

4. Se invita al Comité a que examine este documento y, en particular, la propuesta de mandato del Comité de Ética que figura en el Apéndice III, y exprese sus opiniones al respecto, según proceda, a la luz tanto de la matriz de medidas sobre ética contenidas en el párrafo 1 como de las deliberaciones realizadas a este respecto por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el propio Comité de Finanzas.

¹ En diciembre de 2009 se nombró un Oficial de ética.

Apéndice I

Fragmento del informe del 128.º período de sesiones del Comité de Finanzas (Roma, 27 – 31 de julio de 2009), CL 137/4

7. El Comité examinó el documento FC 128/2 titulado “Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética” que se había preparado en cumplimiento de la medida 3.34 del Plan inmediato de acción (PIA).
8. El Comité tomó nota de una propuesta de que la cuestión del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética fuera abordada por el Comité de Finanzas en el contexto de un proceso relativo a todo el sistema de las Naciones Unidas, a la luz de la Resolución 63/250 de la Asamblea General, y una vez que el Oficial de ética hubiera tomado posesión de su cargo.
9. Tras observar que se esperaba que examinara el mandato y la composición propuesta del Comité de Ética en virtud del PIA, el Comité decidió dejar la cuestión en suspenso y volver a examinar el asunto en uno de sus próximos períodos de sesiones, a la luz también de las deliberaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM).

Apéndice II

Fragmento del informe del 88.º período de sesiones del Comité de de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (Roma, 23 – 25 de septiembre de 2009), CL 137/5

3. El CCLM observó que el documento CCLM 88/2 “Comité de Ética” se había preparado en respuesta a la medida 3.34 del Plan inmediato de acción (PIA) y que tanto el Comité de Finanzas como el CCLM habían de examinar el mismo. El CCLM hizo notar que, en el 128.º período de sesiones del Comité de Finanzas celebrado en julio de 2009, se había propuesto al Comité de Finanzas que la cuestión del mandato y la composición propuesta para el Comité de Ética se abordara en el contexto de un proceso que abarque todo el sistema de las Naciones Unidas a la luz de la Resolución 63/250 de la Asamblea general de las Naciones Unidas, y una vez que el Oficial de Ética sea operativo. Subrayando que el PIA había solicitado que examinara el documento, el Comité de Finanzas decidió mantener la cuestión abierta y volver a analizarla en uno de sus siguientes períodos de sesiones.

4. Dado que se había pedido al CCLM que examinara la propuesta relativa al mandato y la composición del Comité de Ética, el Comité consideró que debía examinar el documento CCLM 88/2. El CCLM estuvo de acuerdo con algunas de las propuestas de enmiendas al mandato del Comité de Ética formuladas en el transcurso de los debates. La propuesta de mandato enmendada por el CCLM figura en el Apéndice I. El CCLM observó que el mandato se aprobaría por medio de un boletín del Director General y se incorporaría posteriormente al Manual Administrativo de la Organización.

5. El CCLM destacó, tal como se menciona en el documento CCLM 88/2, que la experiencia sobre la función de ética en el sistema de las Naciones Unidas aún era muy limitada y que, por lo tanto, era esencial seguir de cerca la cuestión de la función. En particular, el CCLM estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de seguir de cerca el funcionamiento del Comité de Ética y de ajustar a su mandato según proceda a la luz de la experiencia adquirida. El CCLM coincidió con este enfoque pragmático adoptado para aplicar la medida 3.34 del PIA.

6. El CCLM hizo notar que el Comité de Finanzas volvería a examinar la propuesta de mandato del Comité de Ética

Apéndice III

Propuesta de mandato del Comité de Ética Fragmento del informe del 88.º período de sesiones del Comité de de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (Roma, 23 – 25 de septiembre de 2009), CL 137/5

1. El mandato del Comité de Ética, que podría incluirse en un Boletín del Director General y distribuirse a todo el personal, o incorporarse en el Manual Administrativo, podría tener la siguiente redacción:

Mandato del Comité de Ética

2. El Comité de Ética tendrá el siguiente mandato:
 - a) examinar con regularidad todas las cuestiones relacionadas con la formulación, el desarrollo y la ejecución del programa de ética de la Organización, incluido el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera;
 - b) seguir de cerca las actividades del Oficial de ética sobre la base de informes periódicos presentados al Comité y dar orientaciones al respecto;
 - c) asesorar acerca de las cuestiones que puedan someterle el Director General y el Oficial de ética;
 - d) examinar los principales componentes del programa de ética, incluidas las políticas y normas pertinentes, la difusión de información, la formación, el programa relativo a la declaración de la situación financiera, la prevención de los conflictos de interés y las políticas conexas, así como asesorar al respecto;
 - e) presentar un informe anual al Director General, al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
 - f) examinar todas las cuestiones que le puedan someter el Director General o los funcionarios, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 8;
 - g) examinar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato, o asesorar al respecto.

Composición del Comité

3. El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros nombrados por el Director General:
 - el Presidente del Comité de Ética, elegido por el Director General entre personas de renombre ajenas a la Organización;
 - el Director General Adjunto (Operaciones);
 - un Subdirector General o su suplente (otro Subdirector General) nombrado por el Director General, con arreglo a un sistema de rotación;
 - el Asesor Jurídico o un oficial superior designado por él para representarle;
 - el Oficial de ética o el Director de la Oficina de Ética del Programa Mundial de Alimentos;
 - el Oficial de ética o el Director de la Oficina de Ética del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

Mandato

4. El Director General Adjunto (Operaciones) y el Asesor Jurídico serán miembros permanentes. El Subdirector General o su suplente (otro Subdirector General nombrado por el Director General) tendrán un mandato de tres años, que podrá ser prorrogado a discreción del Director General, y serán reemplazados con arreglo a un sistema de rotación. Los miembros externos tendrán un mandato de tres años, que podrá ser renovado a discreción del Director General.

Reuniones

5. El Comité de Ética celebrará al menos tres reuniones ordinarias cada año. El Presidente, si lo considera oportuno o a efectos de la aplicación del procedimiento de solicitud de asesoramiento contemplado en el párrafo 8, podrá convocar reuniones adicionales del Comité de Ética. El Director General y el Oficial de ética podrán solicitar al Presidente que convoque una reunión, de ser necesario.

6. El Oficial de ética asistirá a todas las reuniones del Comité de Ética.

Quórum

7. Se espera de todos los miembros o del suplente del Subdirector General y el representante del Asesor Jurídico, según proceda, que estén presentes en todas las reuniones. A discreción del Presidente y siempre que sea necesario, las reuniones podrán celebrarse con al menos cuatro miembros.

Procedimiento especial para el examen de una solicitud de asesoramiento o denuncia

8. Si, tras haber recibido una solicitud de asesoramiento (o una denuncia presentada) por un funcionario, la Oficina de Ética no ha examinado oficialmente la solicitud en un plazo de 60 días, el funcionario podrá elevar el asunto por escrito al Presidente del Comité de Ética. Asimismo, si tras el fallo final emitido por la Oficina de Ética sobre un asunto sometido a su consideración por un funcionario, este desea que el asunto vuelva a ser examinado, el funcionario podrá elevarlo por escrito al Presidente del Comité de Ética. En tal caso, el Presidente, tras haber consultado con el Comité de Ética, podrá llevar a cabo un examen independiente de la cuestión y elaborar un informe escrito para el Director General. A efectos de esta disposición, el examen independiente abarcará las medidas ya adoptadas por el Oficial de ética, la determinación de las medidas adicionales que sean precisas y la necesidad de que la cuestión se investigue con mayor detalle, así como recomendaciones para el Director General. En los casos en que el funcionario haya sometido una cuestión al Presidente del Comité de Ética con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo, la Organización prestará el apoyo necesario al Presidente, incluido el acceso a registros, funcionarios y contratistas, siempre que sea posible.

Disposiciones relativas a los servicios de Secretaría

9. La Organización adoptará las disposiciones oportunas a fin de que se presten los servicios de Secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética.

10. La Organización prestará el apoyo necesario al Comité de Ética, incluido el acceso a registros y documentos, funcionarios y contratistas, cuando corresponda.